



CARATULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CLORITO DE SODIO LÍQUIDO EN LA ETAP DE VENTA ALTA. EXPEDIENTE N°3213

Contrato sujeto a regulación armonizada	☐ SI ☒ NO
Tramitación expediente	☒ Ordinario, ☐ Urgente, ☐ Emergencia, ☐ Anticipada
Tipo	☒ Abierto ☐ Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) ☐ Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)

A.- PODER ADJUDICADOR	
1.- Poder adjudicador:	Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia/ Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
2.- Órgano de contratación:	☐ Comité Directivo ☐ Presidente ☒ Gerente
3.- Responsable del contrato:	Luis María Hernando García
4.- Datos de contacto Subdirección de Contratación:	contratacion@consorciodeaguas.eus Consulta administrativas/técnicas: Tfno.94 4873100
5.- Perfil de contratante:	www.consorciodeaguas.com www.contratacion.euskadi.eus

B.- OBJETO DEL CONTRATO
1.- Objeto del contrato: SUMINISTRO DE CLORITO DE SODIO LÍQUIDO EN LA ETAP DE VENTA ALTA 2.- Necesidades a satisfacer: La preoxidación, (oxidación de la materia orgánica, amonio, hierro y manganeso, contenidos en el agua bruta que entra en la ETAP), se lleva a cabo de forma habitual inyectando una corriente de agua que contiene cloro líquido disuelto. Este proceso da lugar a la formación de subproductos de la desinfección regulados en la normativa de calidad de agua de abastecimiento, en concreto los trihalometanos (THM). Según aumenta la temperatura, la concentración de materia orgánica y el tiempo de contacto, aumenta también la cantidad de THM formados, cuya concentración está limitada a 100 µg/l por el RD 3/2023, que establece los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Para asegurar una buena oxidación de esta materia orgánica presente en el agua bruta con la misma eficacia que con el cloro pero sin producir trihalometanos, se puede utilizar dióxido de cloro. El dióxido de cloro es un oxidante fuerte que en Venta Alta se genera in situ en un reactor a partir de la mezcla de cloro gas con clorito de sodio al 25%. 3.- División en lotes: ☐ Sí ☒ No Justificación de la no división en lotes: El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente : 4.- CPV: Código CPV: 24312210-9 Descripción: Clorito de sodio



B.- OBJETO DEL CONTRATO

5.-Admisibilidad de variantes o alternativas:

- ☐ SI
☒ NO

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: No aplica

6.-Naturaleza Jurídica

- ☒ Administrativa ☐ Privada

C.-PRECIO DEL CONTRATO

1.-Presupuesto de licitación (I.V.A excluido)

**NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (93.500,00)
Euros**

2.-Valor estimado del contrato: 205.700,00 Euros

De acuerdo con el artículo 301.2 de la LCSP, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar, en un 10%, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación

Lotes:

- ☐ SI
☒ NO

3.-Sistema de determinación del precio:

- ☐ Tanto alzado
☒ Precios unitarios

4.-Anualidades y consignación presupuestaria:

Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son:

Año 2026 : Partida "221.13.169.12" 93.500,00 € excluido IVA

5.-Revisión de precios:

- ☐ SI
☒ No

6.-Financiación con Fondos externos:

- ☐ SI ☒ NO

7.-Forma de pago: Ordinaria. Certificación mensual.

8.-Abonos a cuenta: No

D.-PLAZO DEL CONTRATO

1.-Duración total UN (1) AÑO

2.-Plazos parciales.

- ☐ SI ☒ NO

3.-Prórroga

- ☒ SI ☐ NO
Un (1) año

4.-Plazo de garantía: No aplica

5.-Lugar ejecución del contrato: Instalaciones de Consorcio de Aguas. Venta Alta, termino municipal de Arrigorriaga.

6.-Trabajos susceptibles de recepción parcial ☐ SI ☒ NO.



E.- GARANTIAS

- | | |
|--|-----------------------|
| ☒ Garantía definitiva: 5 % | Importe: Adjudicación |
| ☐ Garantía complementaria: | Importe: |

F.-SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez la anualidad media del contrato. (93.500,00 €).

G.-SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

1. Relación de suministros de igual o similar naturaleza (según el código 24312200-6 Clorito de sodio del listado de códigos CPV) al que constituye el objeto del contrato durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario haya sido una entidad pública, o mediante un certificado expedido por el cliente privado, o en su caso, mediante una declaración del propio empresario.
2. Demostración del cumplimiento de normas técnicas de calidad (UNE-EN 938:2016), mediante un certificado demostrando que los resultados del análisis de una muestra de la sustancia, impurezas y subproductos principales cumplen con la norma UNE-EN correspondiente, expedido por un laboratorio que:
 - a. Tenga acreditado por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 el método de análisis que describe la norma UNE-EN.
 - b. Al menos esté acreditado con algún otro método de análisis de agua y que tenga validado los métodos y análisis requeridos.
 - c. Tenga certificado BPL (Certificación de las Buenas Prácticas de Laboratorio en ensayos no clínicos de sustancias químicas incluidas los biocidas y las sustancias que regula el REACH).
3. Para los parámetros exigidos en el apartado 4.1 Características técnicas y nivel de impurezas exigidas del pliego de prescripciones técnicas particulares y no incluidos en la analítica requerida en el apartado 7 anterior, en especial, con relación a la riqueza garantizada, se deberá demostrar su cumplimiento mediante una analítica equivalente.
4. Información sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, que además se suministrará siempre que se produzca una actualización o modificación de esta.
 - a. Ficha de datos de seguridad completa de la sustancia o mezcla, conforme al reglamento REACH.
 - b. Manual de uso de la sustancia o mezcla donde al menos deberá constar:
 - i. Modo de empleo.
 - ii. Dosis recomendada.
 - iii. Finalidad.
 - iv. Incompatibilidades con otros productos y/o materiales.

MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO:

1. Certificado de cómo, tanto el adjudicatario como la empresa transportista (en el caso de que se subcontrate el transporte), disponen de consejero de seguridad, así como presentación de documentación que lo soporte.
2. Compromiso firmado de garantizar, la disponibilidad de medios suficientes para dar cobertura al contrato en las condiciones contempladas en el apartado "5.4 Ritmo de suministro" del PPTP, así como la tramitación de los permisos de transporte ADR necesarios, proporcionando un teléfono y dirección de correo electrónico para pedidos con disponibilidad y respuesta 24 h x 365 d.
3. Compromiso firmado de disponer de un volumen de almacenamiento dedicado al contrato equivalente al 10% del volumen anual considerado.
4. En el caso de no ser fabricante, presentará una carta de compromiso firmada por el fabricante del producto, que garantice el suministro del mismo durante el tiempo previsto de vida del contrato.
5. Compromiso firmado de entregar los suministros solicitados con carácter de urgencia en el plazo de 72 horas desde el momento del pedido.



6. Certificados en vigor de homologación y calibración de la báscula con la que se va a realizar el control de pesaje de los suministros.

☒ Solvencia técnica empresas de nueva creación:

No se considerará la experiencia solicitada en la solvencia para estos supuestos. Sí, el resto de las exigencias.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL ☐ Sí, Facultativa ☒ No

H.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1.-Sobre Nº 1: Declaración responsable.

2.-Sobre Nº 2: Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor.

3.-Sobre Nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

No aplica

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada inexcusablemente conforme al modelo que figura como Anexo I, incluyendo en el precio ofertado todos los impuestos, excepto el IVA.

La proposición económica se complementará con:

Relación de precios.

PARTIDA	UDS. (t)	PRECIO (€/t)	IMPORTE (€)
Clorito de sodio líquido 25% (Cisternas de 10 m ³)	85,00		

En el precio unitario ofertado (precio por tonelada de producto comercial) se entenderán incluidos todos los gastos que se originen para situar la mercancía en el almacén del CABB.

I.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Plazo de presentación de ofertas: La señalada en el Perfil del Contratante

2.- Lugar de presentación de ofertas (solo si es distinto que el previsto en la cláusula 13 del PCAP):

3.- Presentación electrónica de las ofertas ☒ SI ☐ NO

Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

<https://contratacion.consortiodeaguas.eus/site/3>

J.- MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS

☒ Mesa de Contratación

Presidencia:

J.- MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS

D. Ekaitz Mentxaka Corral.

Vocales:

D. Mikel Magunazelaia Pinaga

D. Xabier Orue Moro.

Dña. Itziar Zarate Urrutia.

D. Gerardo Latorre Pedret.

D. Jose Manuel Pereda Renobales.

Secretario:

D. Gerardo Latorre Pedret

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta de precio más bajo, dado que por las características del suministro a es el único criterio determinante de la adjudicación.

2.- Criterios de desempate:

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

3.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso el orden clasificatorio establecido. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso el orden clasificatorio establecido. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4.- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

No aplica.



L.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las señaladas en el PPTP

M.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

Supuestos y acciones indicadas en el PPTP.

Podrán ser aplicadas las siguientes penalizaciones cuya liquidación se practicará de forma inmediata, deduciendo su importe de la primera factura pendiente de abono, o en su caso, en la liquidación final o con cargo a la garantía definitiva que hubiera sido constituida.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el CABB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

En caso de incumplimiento, las penalizaciones a aplicar son las siguientes:

Penalizaciones por incumplimiento de pesaje:

Si la pesada obtenida por el CABB fuera inferior a la indicada por el suministrador, y la diferencia entre ambas igual o superior al dos por ciento (2%), se aplicará una penalización equivalente al doble de dicha desviación, tanto sobre el importe de la entrega que haya sido objeto de control como sobre el de todas las anteriores del mismo reactivo, efectuadas desde el último control realizado.

Penalizaciones por incumplimiento de calidad:

Si alguno de los valores recogidos en la analítica del producto o en el certificado/boletín de análisis recibido, fuera superior a los límites indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las impurezas y subproductos principales, se aplicará una penalización equivalente al doble de dicha desviación en porcentaje, tanto sobre la entrega que haya sido objeto de control como sobre todas las anteriores del mismo suministrador, efectuadas desde el último control realizado, o desde la fecha de la última analítica realizada por laboratorio acreditado.

Si el valor de la analítica realizada estuviera fuera del límite de riqueza del producto químico requerido en el PPTP contratista en más del tres por ciento (3%), se aplicará una penalización equivalente al doble de dicha desviación, tanto sobre la entrega que haya sido objeto de control como sobre todas las anteriores del mismo suministrador, efectuadas desde el último control realizado, o desde la fecha de la última analítica realizada por laboratorio acreditado.

Penalizaciones por incumplimiento del ritmo de entrega:

En el supuesto de producirse el retraso en el suministro de un pedido realizado en situación excepcional o requerido en un plazo de 72 horas, por causas imputables al suministrador, y que originará una alteración en el funcionamiento normal de la planta, la penalización a aplicar será del 25% del importe de dicho suministro por día de retraso.

Penalizaciones por incumplimiento de entrega de analíticas acreditadas

Las penalizaciones que aplicar por este concepto ascenderán al triple del coste de la analítica cuya entrega no se realice en el periodo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A efectos de la estimación de dicho coste, se establece como referencia la tarifa que, en el momento de producirse el incumplimiento, tenga establecida AENOR Laboratorio para dicho análisis.

N.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales

Ñ.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No aplica

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

☒ Obligación de aportación inicial



P.- SUBROGACIÓN

No

Q.- RECURSO ESPECIAL

☒ SI

☐ NO

REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario designará un Delegado con capacidad suficiente para obrar y/o representar a la empresa en todo aquello que afecte a las condiciones del contrato.